



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 429 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 16 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0006239-2025, promovido por don **CESAR AUGUSTO ROCHA CORTEZ** servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita el Reconocimiento y pago por cumplir 25 años de servicio a la entidad; Informe Legal N° 932-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional- establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0006239-2025, promovido por **CESAR AUGUSTO ROCHA CORTEZ**, servidor empleado Permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, quien solicita reconocimiento por tiempo de servicios y el beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados en la entidad.

Que, el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. ( ... )".

Que, el Artículo 42 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, del 05 de octubre de 2003, Texto Único Ordenado de la ley de Relaciones Colectivas, prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Que, mediante Acta de Negociación Bilateral del 11 de octubre de 2013, suscrita entre la MPI y el Sindicato de Empleados Municipales SITRAMUN aprobada mediante R.A. N°638-2013-AMPÍ del 29 de octubre de 2013, en donde acuerdan ambas partes someterse a un laudo arbitral sobre los puntos donde no hubo acuerdo (1, 2, 3) y en lo que respecta al punto dos (2), el tribunal arbitral resuelve que la MPI otorgará a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral Dec. Leg. 276 comprendidos en la presente negociación colectiva, un incentivo económico sin carácter remunerativo ni pensionable de una, dos, tres, cuatro y cinco remuneraciones integrales al cumplir 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicios a la MPI.



Que, en tratamiento del expediente administrativo del visto, se emite el **INFORME N° 728-2025-ARE-OGRRHH-MPI**, el 29 de agosto del 2025, emitido por el Área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, manifiesta que el servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, **CESAR AUGUSTO ROCHA CORTEZ** ingreso a laborar para nuestra representada el **15 de Diciembre de 1998, por lo que ha cumplido 25 años de servicios en nuestra institución el 04 de agosto del 2025**; acumulado al 31/08/2025 obtiene 25 años, 00 meses y 26 días. Asimismo, corresponde ampliar la bonificación personal de 20% a 25%. Así también, dicho beneficio se otorga por única vez, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales, que viene a ser la suma de **S/ 4,014.11 soles**, siendo su remuneración mensual total de **S/ 2,007.55 soles**, al 04 de agosto del 2025, al momento de alcanzar dicho beneficio



Que, en cumplimiento del numeral 41.2 del artículo 41° del D.L.N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, en consecuencia, se solicitó la correspondiente disponibilidad presupuestal, a ello, el área de Remuneraciones y Liquidaciones de la entidad, emite el **INFORME N° 946-2025-ARL-OGRRHH-MPI** del 10 de Setiembre del 2025, en la que comunica que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la ejecución de gastos por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio de los trabajadores permanentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI, Decreto de Alcaldía N° 007-2024-AMPI.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor de **CESAR AUGUSTO ROCHA CORTEZ** quien ingreso a laborar para nuestra representada el 15 de Diciembre de 1998, por lo que ha cumplido 25 años de servicios en nuestra institución el 04 de Agosto del 2025; acumulado al 31/08/2025 obtiene 25 años, 00 meses y 26 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR POR ÚNICA VEZ** a favor de **CESAR AUGUSTO ROCHA CORTEZ**, servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, por lo tanto le corresponde un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales, que viene a ser la suma **S/ 4,014.11 Soles**, en consideración del **INFORME N° 728-2025-ARE-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área de Registro y Escalafón, monto que cuenta con cobertura presupuestal.



**ARTÍCULO TERCERO:** Agregar, que corresponde ampliar la bonificación personal de la administrada de 20% a 25%, en mérito a lo expuesto por el **INFORME N° 728-2025-ARE-OGRRHH-MPI**, del Área de Registro y Escalafón.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR**, que la secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos notifique la presente Resolución con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
*Manuel A. Chacabana García*  
Lic. Adm. Manuel A. Chacabana García  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS